



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Carena

VISTO:

El **EX-2025-00317527- -UNC-ME#FD** mediante el cual el Prof. Eduardo José Carena de la asignatura Derecho Privado III acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#13797, de fecha 25/03/2025, respecto de la asignatura (05-00110) DERECHO PRIVADO III, por los motivos que se expresan en N° de orden 2.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02 IF-2025-00317537-UNC-ME#FD**, el Prof. Carena manifiesta que: *“...en el Acta N° 05#13797 de fecha 25/03/2025, correspondiente al tercer llamado del Turno “05 Febrero/Marzo 2025”, de la asignatura Derecho Privado III, que se acompaña como archivo adjunto a la presente, se ha cometido un error involuntario en la carga de los datos. En efecto, en el acta recién indicada, y debido quizás a la similitud de los nombres, por un error involuntario cargué a la alumna María Agustina SANCHEZ, DNI 46.037.435, la nota 2 (DOS), cuando en realidad dicha alumna estuvo ausente. Por su parte, a la alumna María de los Reyes, SANCHEZ CONSTENLA, DNI 44.273.511, se la consignó como ausente, cuando en realidad debió asentarse la nota: 2 (DOS)...”* además el Prof., incorpora copia del acta en donde consta el error señalado.”

A N° de orden 5, IF-2025-00517289-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 2 (Dos) obtenida por la alumna, María de los Reyes, SANCHEZ CONSTENLA y Ausente María Agustina SANCHEZ.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#13797 con fecha de 25 de marzo de 2025, FEBRERO/MARZO 2025, 3° Llamado, del ciclo académico 2024 de la asignatura (05-00110) DERECHO PRIVADO III, mesa CARENA -C- -, a fin de reemplazar, la calificación errónea de 2 (DOS), inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **SANCHEZ, María Agustina DNI 42.208.277** por la correspondiente leyenda de **AUSENTE** y la leyenda de Ausente inserta por erro en el renglón correspondiente a la alumna **SANCHEZ CONSTENLA, MARÍA DE LOS REYES DNI 44.273.511** por la correspondiente calificación de **2 (DOS)** insuficiente, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.